

(HABILITACIÓN DE SELLOS PARA CORREOS AÉREOS)

DECRETO N°. 19. Aprobado el 18 de Mayo de 1937

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 127 del 17 de Junio de 1937

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que están por agotarse en el Almacén General de Especies Fiscales las existencias habilitadas para el servicio de sellos de Correo Aéreo Interior, de a C\$ 0.01, 0.02, 0.03, 0.04, 0.05, 0.06, 0.08, 0.16, 0.24, 0.25 y 0.32; y habiendo en el mismo Almacén dos cajas Nos. 648 y 649 que contienen todos los valores de esta especie postal, cuyo total ya está cargado en el inventario del 8 de Julio de 1936.

DECRETA:

Artículo 1o.- Habilítanse para el servicio público los sellos de Correo Aéreo Interior contenidos en las cajas Nos. 648 y 649, conforme el detalle siguiente:

150,000.....	sellos de a.....	C\$ 0.01
150,000.....	"....."	0.02
100,000.....	"....."	0.03
100,000.....	"....."	0.04
100,000.....	"....."	0.05
100,000.....	"....."	0.06
100,000.....	"....."	0.08
100,000.....	"....."	0.16
100,000.....	"....."	0.24
50,000.....	"....."	0.25 y
50,000.....	"....."	0.32

Artículo 2o.- Tales sellos serán habilitados en los talleres de la Imprenta Nacional con la leyenda en tinta azul:

HABILITADO

1937

Artículo 3o.- Los otros valores de la serie de estos mismos sellos, o sean los de C\$ 0.40, 0.50 y 1.00, quedan en el Almacén en su empaque original, pues todavía no hay necesidad de ellos para el servicio postal.

Artículo 4o.- Una vez habilitada la especie como se indica en el art. 2o. del presente Decreto, será puesta al expendio público.

Dado en Managua, en la Casa Presidencial, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.- **A. SOMOZA.- EL MINISTRO DE HACIENDA.- JOSÉ BENITO RAMÍREZ.**

Observación: Se repite la publicación del presente decreto por haber salido errado en la publicación de La Gaceta, Diario Oficial N°. 105 de 21 de Mayo de 1937.